



082 – 20218888800704

D.V.C – 0646

Chía, agosto 5 de 2021

Señor(a):  
**ANONIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a solicitud presentada vía correo electrónico el 24 de junio de 2021, radicado 20218888800704.

Cordial saludo

En atención a la solicitud del asunto, la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, de acuerdo a sus competencias, procede a dar respuesta a la misma, la cual fue elevada en los siguientes términos:

*"Sra Gina Corredor solicitamos por favor que la petición que se colocó frente al taller de ornamentación de la calle 9 no 7\_26 que funciona en medio de dos bloques de apartamentos y una casa grande y donde esté tipo acondicionado cambiar o cuarto para esta actividad y que nos tiene de 7am a 7pm con material de soldadura corte de metal, etc y fuera de eso tipo 4 de la tarde, resulta esparciendo pintura con un aspersos para pintar sus latas, se ha denunciado frente al cuadrante 3, en infinidad de ocasiones y ha sido imposible tener el apoyo de ellos, ya que a la fecha de hoy el señor continua con su actividad, hay bastantes familias con infecciones respiratorias a causa de este problema; le solicitamos que dicha solicitud sea asignada a dicha inspección de policía de turno con carácter urgente. Agradecemos la atención prestada. "*

En primer lugar, oportuno es mencionar que, acorde con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, las funciones de los Municipios en el área de Salud Pública, son entre otras, las siguientes:

**44.3.5.** *Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.*

**44.3.6.** *Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9a. de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan"*

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección se permite informar que, el día 21 de julio del 2021, mediante acta general No. 0010 se realizó inspección ocular al domicilio objeto de la queja ubicado en la Calle 9 No.7-26, al momento de la visita no se percibieron olores ofensivos por humos metálicos, pinturas u otras sustancias químicas, ruido por maquinaria o trabajos de ornamentación, por el contrario se evidenciaron unidades de uso residencial y por versión de residentes del sector se confirmó que en este, no funciona un establecimiento con características de taller de ornamentación, a lo anterior se anexa registro fotográfico.





Secretaría de salud Chía-DVC  
21 jul. 2021 12:14:21 p. m.



Secretaría de salud Chía-DVC  
21 jul. 2021 12:16:17 p. m.



Secretaría de salud Chía-DVC  
21 jul. 2021 12:14:12 p. m.



10-72 Carrera 7  
Chía  
Cundinamarca  
Secretaría de salud Chía-DVC  
21 jul. 2021 12:24:32 p. m.

Sin otro particular, la Secretaría de Salud a través de la Dirección de Vigilancia y Control, quedará atenta a sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente

  
**CARLOS PARRA NEIRA**  
Director de Vigilancia y Control  
Secretaría de Salud

Elaboró: Adriana Cañon Iguá – Ing Ambiental Contratista  
Revisó: Jenny Marcela Vanegas – Profesional Universitario

GESTION DOCUMENTAL

ORIGINAL: Peticionario

1. Dirección De Vigilancia Y Control
2. Copia: Archivo y correspondencia

